



| | | | | | | |
|---|---|-----------------------------------|----------------|---|--|------|
| PROCESO | | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN | | | | |
|  | TÍTULO | Código: CT-FO-31 | |  | | |
| | ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO | Versión No. 02 | Página 1 de 17 | | | |
| | Fecha | 22 | 11 | | | 2021 |

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

| | | | |
|----------------------------|--|--------------------------|-------------|
| Número de Contrato | 001- 035 - 2024 | Fecha de contrato | 15 FEB 2024 |
| Entidad contratante | AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional. | | |
| NIT | 899.999.162-4 | | |
| Contratista | MARIANO ALVIS ROMERO Cédula de ciudadanía No. 1.067.861.307 Dirección: 13 de junio cll 1ra Sevilla #64-160 Cartagena Teléfono: 3014934801 E-mail: alvisromeromariano@gmail.com | | |
| Objeto contractual | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL MANTENIMIENTO-SOSTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS BODEGAS DEL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO | | |
| Valor | VEINTISEIS MILLONES DE PESOS (\$26.000.000.00) M/CTE, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, y demás gastos de toda índole en que el contratista deba incurrir en cumplimiento del objeto contractual | | |
| Plazo de ejecución | El plazo de ejecución del contrato será desde la legalización del contrato y hasta el 30 de noviembre 2024. | | |

Entre los suscritos: Contadora Pública **SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRÍGUEZ**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.366.993 expedida en Bogotá, en su calidad de Secretaria General Encargada Agencia Logística de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrada mediante Resolución No. 1542 del 05 de Octubre de 2023, debidamente facultada para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra el señor **MARIANO ALVIS ROMERO**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067.861.307 de Montería, actuando en nombre propio, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.
2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 10424 del 31 de enero de 2024, el cual respalda el presente contrato.
3. Que, la Encargada de las funciones de la Secretaria General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuenta con plenas facultades para celebrar el presente contrato, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Parágrafo 3, Artículo 1° de la Resolución No. 176 del 19 de febrero de 2019, modificado parcialmente por la Resolución 246 del 4 de marzo de 2019 y demás normas concordantes.

4. Que la Directora de Otros Abastecimientos y Servicios de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Encargada mediante Memorando N° 2024120210010923-PA-DOAS-POLOA-12021 del 23 de enero de 2024, solicitó la iniciación del proceso de Contratación, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL CONTROL ADMINISTRATIVO-OPERATIVO DE LOS BIENES, MATERIALES Y SUMINISTROS, ADQUIRIDOS Y GESTIONADOS POR EL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO"
5. Que el Jefe del Departamento de Buceo y Salvamento CF Juan Pablo Clavijo Carreño mediante memorando N° 20240021100316653 de fecha 31 de enero de 2024, certifica que una vez revisada la planta de personal de la Base Naval ARC Bolívar la unidad no cuenta con el recurso humano de planta que cumpla con los perfiles requeridos para ejecutar las actividades que el Departamento de Buceo y Salvamento necesita para el desarrollo del convenio suscrito con la ALFM
6. Que, el día 12 de febrero de 2024, se publicó en el SECOP II, el proceso de Contratación Directa No. 002-030-2024 y se envió invitación a presentar oferta.
7. Que, mediante Memorando N° 2024120210025063, se verificó la documentación aportada dentro del proceso de Contratación Directa No. 002-030-2024, y se determina que el señor **MARIANO ALVIS ROMERO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.067.861.307 de Montería, acredita lo requerido en los estudios y documentos previos, en las cuales demuestra desarrollar las actividades directamente relacionadas con el objeto contractual, por lo tanto, es apto e idóneo para desarrollar la necesidad del contrato el cual corresponde a: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL MANTENIMIENTO-SOSTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS BODEGAS DEL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO.**
8. Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA obra por su cuenta, con plena autonomía directiva, administrativa y técnica, pero observando las indicaciones que le formule la Agencia Logística a través del Departamento de Buceo y Salvamento.
9. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se registrará por las cláusulas que a continuación se enuncian.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto contractual **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL MANTENIMIENTO-SOSTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS BODEGAS DEL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO"**.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir de la legalización del mismo y hasta el treinta (30) de noviembre de 2024.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en las instalaciones del Departamento de Buceo y Salvamento de la Base Naval Logística 01 "ARC Bolívar", ubicada en la Av. San Martín Cra 2 No. 10 - 02, barrio Bocagrande, Cartagena y/o donde se requiera la prestación del servicio, en los sitios de operaciones del mismo, previa a autorización del supervisor del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato. Una vez finalizada la etapa de ejecución del contrato se dará trámite a la liquidación, de acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO: Para el presente contrato, el valor es hasta por la suma de **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS (\$26.000.000,00) M/CTE**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, y demás gastos de toda índole en que el contratista deba incurrir en cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

CLÁUSULA CUARTA - SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7524 del 22 de enero de 2024 - IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL A-05-01-02-008-003 –SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD) - REC. 20, POR VALOR DE \$26.000.000,00 – REC. 20 EXPEDIDO POR EL GRUPO PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2024.

CLÁUSULA QUINTA - IMPUESTOS: El CONTRATISTA, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: **Diez (10) pagos mensuales, cada uno por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$2.600.000,00) M/CTE.**

| PAGO | VALOR \$ |
|--------------|---------------------|
| PAGO 1 | \$ 2.600.000 |
| PAGO 2 | \$ 2.600.000 |
| PAGO 3 | \$ 2.600.000 |
| PAGO 4 | \$ 2.600.000 |
| PAGO 5 | \$ 2.600.000 |
| PAGO 6 | \$ 2.600.000 |
| PAGO 7 | \$ 2.600.000 |
| PAGO 8 | \$ 2.600.000 |
| PAGO 9 | \$ 2.600.000 |
| PAGO 10 | \$ 2.600.000 |
| Total | \$26.000.000 |

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes al acta de recibo a satisfacción del objeto contractual suscrita por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de los siguientes documentos:

- 6.1. Acta de recibo a satisfacción en la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor del presente contrato y el **CONTRATISTA**, donde constara la conformidad y las condiciones en las que se realiza la prestación de servicio.
- 6.2. Informe de actividades realizadas, conceptos y demás documentos soporte.

- 6.3. Soporte de planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral al día (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), de estar obligado a ello, en caso contrario acreditar su exención. En el evento de ser pensionado se requerirá el pago al FOSYGA y ARL.
- 6.4. Cuenta de Cobro o Documento equivalente a Factura electrónica que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995, Ley 1231 de 2008 y artículo 64 de la Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.

De conformidad con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el contratista generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor de la aceptación de oferta, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma. De igual manera el Contratista debe cargar cada una de las facturas generadas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se realice aceptación por parte del supervisor de la aceptación de oferta.

Esta condición será de obligatorio cumplimiento, de acuerdo a la normatividad tributaria vigente durante el plazo de ejecución.

- 6.5. Informe de Supervisión.
- 6.6. Para efectos de giro electrónico, se realizará en la siguiente cuenta bancaria, allegada por el Contratista:
- Nombre : MARIANO ALVIS ROMERO
 - CC : 1.067.861.307 de Montería
 - Entidad Financiera : DAVIVIENDA
 - Número de cuenta : 0570056670258815
 - Clase de cuenta : AHORROS

NOTA 1: Para el pago se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente.

NOTA 2: La AGENCIA LOGÍSTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 3: En el momento en que la AGENCIA LOGÍSTICA encuentre que el CONTRATISTA no está dando cumplimiento a las obligaciones de pago al régimen de seguridad social integral, ARL o parafiscales (cuando haya lugar) la AGENCIA LOGÍSTICA tendrá la facultad de abstenerse de pagar mientras el CONTRATISTA no cumpla con las obligaciones legales.

NOTA 4: Cargar la cuenta de cobro o documento equivalente por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II.

CLÁUSULA SÉPTIMA- RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

7.1. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de:

- Incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado. Además, comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria que se pacten en el contrato garantizado.

7.2. Con ocasión de: (ii) Mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

7.3. OTROS RIESGOS PREVISIBLES

| No | Clase | Fuente | Ejemplo | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia de evento | Probabilidad | Incidencia | Vulneración | Contingencia | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento del Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | Afecta ejecución del contrato | Previsión de por los riesgos de la entidad (SI/NO) | Fecha estimada de inicio de la ejecución del contrato | Fecha estimada de término de la ejecución del contrato | Fecha estimada de inicio de la ejecución del contrato | Fecha estimada de término de la ejecución del contrato | ¿Cómo se mitiga el riesgo? | |
|----|------------|--------|--------------|-------------|---|--|--------------|------------|-------------|--------------|------------------------|---|---------------------------------|--------------|------------|-------------|-------------------------------|--|---|--|---|--|--|--------------------------------------|
| | | | | | | | | | | | | | Propiedad Inherente | Indicaciones | Valoración | Disminución | | | | | | | ¿Cómo se mitiga el riesgo? | Periodicidad |
| 1 | General | Estado | Contratación | Operacional | no legalización del contrato | no legalización del contrato | 1 | 1 | 2 | Bajo | Contratista | cumplimiento de todos los requisitos previstos para la legalización del contrato | 1 | 1 | 2 | Bajo | 2 | dirigido de contratos | 15-ene-24 | 15-ene-24 | 15-ene-24 | 15-ene-24 | IVA | otro |
| 2 | General | Estado | Contratación | Operacional | no suscripción del contrato | no ejecución del contrato o incumplimiento a la razón institucional | 1 | 1 | 2 | Bajo | Contratista | cumplimiento de todos los requisitos previstos para la legalización del contrato | 1 | 1 | 2 | Bajo | 2 | dirigido de contratos | 15-ene-24 | 15-ene-24 | 15-ene-24 | 15-ene-24 | contrato nuevo | otro |
| 3 | Específico | Estado | Ejecución | Operacional | incumplimiento de las obligaciones | incorreta ejecución del contrato | 1 | 2 | 3 | Bajo | Contratista | atención de la gestión de cumplimiento | 1 | 1 | 2 | Bajo | 2 | supervisor | 15-ene-24 | 15-ene-24 | 15-ene-24 | 15-ene-24 | informes de supervisión | mensual |
| 4 | Específico | Estado | Ejecución | Operacional | deficiencia en la calidad del servicio | incorreta ejecución del contrato | 1 | 2 | 3 | Bajo | Contratista | atención de la gestión de calidad del servicio | 1 | 1 | 2 | Bajo | 2 | supervisor | 15-ene-24 | 15-ene-24 | 15-ene-24 | 15-ene-24 | informes de supervisión | mensual |
| 5 | General | Estado | Ejecución | Regulatorio | Cambios normativos que modifiquen o impongan nuevas obligaciones al contratista | Objetivo de ejecución del contrato de manera intrasumida | 2 | 2 | 4 | Bajo | Entidad estatal | Revisión de requisitos legales y ajuste en el desarrollo de los procesos que se realizan | 1 | 1 | 2 | Bajo | No | Contratista | Inicio del contrato | Terminación del contrato | Inicio del contrato | Terminación del contrato | Aplicación del Procedimiento de identificación y evaluación de requisitos legales y de otro índole del SIGIDENUS | Mensual |
| 6 | Específico | Estado | Ejecución | Operacional | Accidentes en las instalaciones de la Base Naval Logística No. 01 ABC Seller | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual | 3 | 5 | 6 | Extremo | Contratista | "Inspecciones mensuales a puestos de trabajo y condiciones de trabajo" Afilación al sistema de riesgos laborales | 2 | 3 | 5 | Medio | 2 | Contratista | Inicio del contrato | Terminación del contrato | Inicio del contrato | Terminación del contrato | Aplicación de los procedimientos de supervisión, Procedimiento de identificación de peligros y evaluación de riesgos | Mensual |
| 7 | Específico | Estado | Ejecución | Operacional | Enfermedades que puedan dificultar la prestación del servicio | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual | 3 | 4 | 7 | Alto | Entidad estatal | Protocolo de bioseguridad del Sistema de Vigilancia Epidemiológica | 2 | 3 | 5 | Medio | No | Entidad estatal | Inicio del contrato | Terminación del contrato | Inicio del contrato | Terminación del contrato | Implementación del protocolo de bioseguridad de DENUS y de los sistemas de vigilancia epidemiológica del SIGIDENUS | Alimenticio |
| 8 | Específico | Estado | Ejecución | Operacional | No aceptación del contrato por parte del contratista | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual | 1 | 5 | 6 | Alto | Entidad estatal | Selección previa del personal que prestará el servicio | 1 | 1 | 2 | Bajo | 2 | Entidad estatal | Inicio de contrato | Inicio de contrato y tres (3) meses más | Inicio de contrato y tres (3) meses más | Inicio de contrato y tres (3) meses más | Estratificación de los riesgos Vínculos por parte de los Jefes de División y reuniones de riesgos | Previa a la suscripción del contrato |

CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento, subirla en el SECOP II, y enviarla para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 “condiciones”- garantías del contrato electrónico

8.1 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegasen a imponer, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y cuatro (4) meses más.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082/2015, este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- “3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;*
- 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;*
- 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales;(CUANDO APLIQUE), y*
- 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria”*

PARÁGRAFO 1: En la garantía, o en el correspondiente clausulado y/o demás documentos que la componen se deberá hacer constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria

8.2 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y un (01) mes más.

En todo caso el Contratista deberá responder por la garantía legal.

El **CONTRATISTA**, se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el **CONTRATISTA** debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el **CONTRATISTA** debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el **CONTRATISTA** incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adiccionarla.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

10.1 DEL CONTRATISTA

10.1.1. GENERALES

- 10.1.1.1. Afiliarse antes de iniciar la ejecución de su contrato al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y sus normas reglamentarias.
- 10.1.1.2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.
- 10.1.1.3. Brindar un trato respetuoso, considerado, imparcial y diligente a todas las personas sin distinción alguna, respetando los derechos de los ciudadanos, tal y como lo estipula la Ley 1437 de 2011 en sus artículos 5, 6, 7 y 8.
- 10.1.1.4. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora.
- 10.1.1.5. Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le solicite la Agencia Logística de las Fuerzas Militares a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- 10.1.1.6. Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las tareas encomendadas.
- 10.1.1.7. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el (la) CONTRATISTA aún después de terminado el contrato.
- 10.1.1.8. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
- 10.1.1.9. Cumplir las obligaciones que se deriven del presente contrato, las cuales deberán prestarse en la oportunidad requerida por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
- 10.1.1.10. Tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato, en primer lugar, dentro de los términos fijados por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, y en todo caso, sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico.
- 10.1.1.11. Velar por el buen uso de los bienes devolutivos, entregados por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares para realizar sus actividades.
- 10.1.1.12. Utilizar la imagen de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes no podrá utilizarse el nombre, emblema sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
- 10.1.1.13. Cumplir con el MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES; lo

anterior de conformidad a lo expuesto en el Artículo 17 de la Decisión 584 de la Comunidad Andina de Naciones, en cuanto a responsabilidad solidaria por parte de las entidades contratantes, se hace necesario asegurar la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de los Contratistas, Subcontratistas y Proveedores debido a los riesgos que se pueden presentar en el desarrollo de las actividades paralelas que realizan para la Entidad; por lo anterior los contratistas deben dar aplicación al manual que regula la conducta del personal externo dentro y fuera de las instalaciones de la Agencia Logística, evitando que generen condiciones y/o actos que pongan en peligro tanto a su personal como a los funcionarios de la organización, salvaguardando de esta forma los bienes y personas, previniendo eventos que se desencadenen en accidentes de trabajo graves. El citado manual se encuentra publicado en la página de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, link de contratación <https://www.agencialogistica.gov.co/es/pagina/manual-del-sq-sst-para-contratistas-v1>.

- 10.1.1.14. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas.
 - 10.1.1.15. Realizar el cargue y publicación de la garantía única y aprobar el contrato a través del link del proceso por la plataforma transaccional del SECOP II.
 - 10.1.1.16. Cargar la cuenta de cobro o documento equivalente por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II.
 - 10.1.1.17. Suministrar a la Entidad, la información que se encuentra en el Link <https://www.agencialogistica.gov.co/es/content/base-de-datos-inscripci-n-proveedores-alf>
- 10.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**
- 10.1.2.1. Efectuar la recepción (control de calidad inmediato), almacenamiento, estiba y clasificación de los bienes, materiales y suministros, de conformidad con los criterios técnicos establecidos en los documentos pertenecientes a los procesos de adquisición, (contrato – orden de compra).
 - 10.1.2.2. Clasificar los elementos y almacenarlos (peso y dimensiones de los productos) cumpliendo con las normas de seguridad acuerdo normatividad HSEQ HMIS.
 - 10.1.2.3. Entregar los materiales y suministros acuerdo los procedimientos internos para entrega de material.
 - 10.1.2.4. Desarrollar de manera eficaz y oportuna las tareas asignadas acuerdo cronogramas de trabajo.
 - 10.1.2.5. Verificar la seguridad con que cuenta cada una de las bodegas asignadas e informar inmediatamente al jefe de bodegas de cualquier anomalía que pueda afectar la integridad de los bienes que se encuentren en custodia.
 - 10.1.2.6. Realizar los correspondientes mantenimientos básicos, (limpieza, pintura) a las diferentes Bodegas para garantizar su correcto funcionamiento, conservación y excelente estado de presentación.

- 10.1.2.7. Velar por la custodia de los equipos que le sean facilitados, para la ejecución de sus actividades.
- 10.1.2.8. Preparar los pedidos y/o requerimientos para el desarrollo de órdenes de trabajo y/o aprovisionamiento de las Estaciones de Buceo.
- 10.1.2.9. Mantener el control de caducidades de materiales para evitar pérdidas por obsolescencia.
- 10.1.2.10. Realizar cualquier otra tarea afín que le sea asignada.
- 10.1.2.11. Mantener actualizado inventario de cada uno de los almacenes.
- 10.1.2.12. Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas.
- 10.1.2.13. Realizar reportes diarios de entrada y salida del material del almacén.
- 10.1.2.14. Atender e informar al público en general.

10.2 DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

- 10.2.1 Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato en el SECOP II y cargar el auto de aprobación.
- 10.2.2 Mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA por intermedio del Supervisor.
- 10.2.3 Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.
- 10.2.4. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la AGENCIA LOGÍSTICA pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la AGENCIA LOGÍSTICA no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la AGENCIA LOGÍSTICA estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: En aplicación de los art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo de un funcionario de la Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares designado en la sección 6 "Información Presupuestal" asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico y por conducto de este, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente, siempre y cuando se cuente con el apoyo constante, aprobación, seguimiento integral y concepto técnico emitido por el personal del Departamento de Buceo y Salvamento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la AGENCIA LOGÍSTICA, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la AGENCIA LOGÍSTICA y el CONTRATISTA, ni entre la AGENCIA LOGÍSTICA y las personas naturales o jurídicas con las que el CONTRATISTA cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

- 19.1. **MULTAS:** En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

19.2 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutive de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el CONTRATISTA. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el CONTRATISTA pagará a la AGENCIA LOGÍSTICA, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de clausula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la AGENCIA LOGÍSTICA se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el CONTRATISTA autoriza a la AGENCIA LOGÍSTICA a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal

Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la AGENCIA LOGÍSTICA por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La AGENCIA LOGÍSTICA, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la AGENCIA LOGÍSTICA los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la AGENCIA LOGÍSTICA conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la AGENCIA LOGÍSTICA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a la AGENCIA LOGÍSTICA las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el CONTRATISTA acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito a la AGENCIA LOGÍSTICA, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la AGENCIA LOGÍSTICA podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la AGENCIA LOGÍSTICA, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

- 30.1. Proceso de selección Contratación Directa No. 002-030-2024 junto con sus formularios y anexos.
- 30.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 10424 del 31 de enero de 2024, el cual respalda el presente contrato.
- 30.3. Oferta presentada por el CONTRATISTA.
- 30.4. Anexo N° 01 – Especificaciones Técnicas.
- 30.5. Registro presupuestal.
- 30.6. Garantía de cumplimiento.
- 30.7. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

- 32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA.
- 32.2. Registro presupuestal.

32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el párrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el CONTRATISTA, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,




Contadora Pública **SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRIGUEZ**
Secretaria General Encargada Agencia Logística de las Fuerzas Militares

EL CONTRATISTA,



MARIANO ALVIS ROMERO
CC No. 1.067.861.307 de Montería
En su nombre



ELABORÓ Y REVISÓ: ABG. CLAUDIA CHAVARRO
OPS Grupo Precontractual- Encargada del Proceso



Vo.Bo. ABG. LUZ ADRIANA RICAURTE DÍAZ
Subdirección General de Contratación



Revisó: ABG. IVÁN DARIO FIGUEROA V.
Coordinador Grupo Precontractual



Revisó: Abog. MARIŞOL CRUZ GUTIÉRREZ
Asesora Secretaria General

ANEXO N° 01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

| ITEM | CANTIDAD | DESCRIPCION |
|------|----------|--|
| 1 | GLOBAL | Efectuar la recepción (control de calidad inmediato), almacenamiento, estiba y clasificación de los bienes, materiales y suministros, de conformidad con los criterios técnicos establecidos en los documentos pertenecientes a los procesos de adquisición, (contrato – orden de compra). |
| 2 | GLOBAL | Clasificar los elementos y almacenarlos (peso y dimensiones de los productos) cumpliendo con las normas de seguridad acuerdo normatividad HSEQ HMIS. |
| 3 | GLOBAL | Entregar los materiales y suministros acuerdo los procedimientos internos para entrega de material |
| 4 | GLOBAL | Desarrollar de manera eficaz y oportuna las tareas asignadas acuerdo cronogramas de trabajo. |
| 5 | GLOBAL | Verificar la seguridad con que cuenta cada una de las bodegas asignadas e informar inmediatamente al jefe de bodegas de cualquier anomalía que pueda afectar la integridad de los bienes que se encuentren en custodia. |
| 6 | GLOBAL | Realizar los correspondientes mantenimientos básicos, (limpieza, pintura) a las diferentes Bodegas para garantizar su correcto funcionamiento, conservación y excelente estado de presentación. |
| 7 | GLOBAL | Velar por la custodia de los equipos que le sean facilitados, para la ejecución de sus actividades. |
| 8 | GLOBAL | Preparar los pedidos y/o requerimientos para el desarrollo de órdenes de trabajo y/o aprovisionamiento de las Estaciones de Buceo. |
| 9 | GLOBAL | Mantener el control de caducidades de materiales para evitar pérdidas por obsolescencia. |
| 10 | GLOBAL | Realiza cualquier otra tarea afín que le sea asignada. |
| 11 | GLOBAL | Mantener actualizado inventario de cada uno de los almacenes. |
| 12 | GLOBAL | Elabora informes periódicos de las actividades realizadas. |
| 13 | GLOBAL | Realiza reportes diarios de entrada y salida del material del almacén. |
| 14 | GLOBAL | Atiende e informa al público en general. |

Se requiere la documentación que se describe a continuación:

| ITEM | ACTIVIDADES | ENTREGABLES |
|------|---------------------------|---|
| 1 | Proceso de Almacenamiento | <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar el procedimiento de solicitud (orden de suministro), recepción y almacenamiento de los materiales y suministros correspondientes al DEBUS, acuerdo los anexos técnicos de cada contrato. 2. Realizar el respectivo informe mensual informando al jefe de la sección de buceo. 3. Mantener una rotación de los bienes y realizar la respectiva rotulación y marcación de los bienes, mensualmente realizar inventario de las bodegas y comparar con el kardex. 4. Realizar entrega y recesión de material acuerdo a las solicitudes operacionales o de mantenimiento que den a lugar en la sección de buceo. 5. Realizar limpieza y mantenimiento a las áreas, equipos y consumibles existentes en inventario abordo de la sección de buceo. 6. Verificar la codificación y registro de mercancías que ingresa al almacén. 7. Revisar, firmar y consignar inventarios en el almacén. 8. Llevar el control y estadísticas de consumo por estaciones de buceo tanto en equipamiento como de consumibles. 9. Deberá mantener a punto de su operatividad en cuanto al alistamiento de los equipos para futuro desarrollo operacional en relación a carga de baterías, radios de comunicación, cámaras de filmación y demás equipos que ameriten esta condición. 10. Deberá estar disponible para recibir y/o entregar mercancía de acuerdo ha llamado por pate del supervisor o encargado de la sección de buceo, esta podrá realizarse en días no hábiles. Las actividades objeto del contrato se realizarán en el área de buceo autónomo-técnico o área de buceo asistido desde superficie en donde estará disponible de acuerdo con los turnos de entrega de material establecidos por el DEBUS en la división de ingeniería o acuerdo requerimientos operacionales de la división de operaciones. |

| | | |
|---|---------|--|
| 2 | Archivo | <ol style="list-style-type: none">1. Gestión de archivo de manera física de soportes de ingreso y egreso de bienes.2. Gestión del archivo de material asignado al personal de buzos del DEBUS.3. Gestión del archivo del material asignado a las diferentes estaciones de buceo del DEBUS.4. Gestión de los archivos, historial de equipos, actas de entrega de material y demás documentación generada por la sección será el responsable de su actualización.5. Consolidar las carpetas de archivo de manera física y digital de entrega |
|---|---------|--|

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Contadora Pública **SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRIGUEZ**
Secretaria General Encargada Agencia Logística de las Fuerzas Militares

EL CONTRATISTA,

MARIANO ALVIS ROMERO
CC No. 1.067.861.307 de Montería
En su nombre

ELABORÓ Y REVISÓ: ABG. CLAUDIA CHAVARRO
OPS Grupo Precontractual- Encargada del Proceso

Vo.Bo. ABG. LUZ ADRIANA RICAURTE DÍAZ
Subdirección General de Contratación

Revisó: ABG. IVÁN DARIO FIGUEROA V.
Coordinador Grupo Precontractual

Revisó: Abog. MARISOL CRUZ GUTIÉRREZ
Asesora Secretaria General

